

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 146/2019

**A :** SEBASTIÁN RIESTRA LÓPEZ  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

**DE :** CATALINA OSNOVIKOFF CHARLIN  
FISCAL INSTRUCTORA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**MAT. :** Deriva antecedentes asociados a programa de cumplimiento

**FECHA :** 08 de mayo de 2019

---

Con fecha 30 de abril de 2019, Hidroeléctrica Licán S.A. presentó ante esta Superintendencia del Medio Ambiente un Programa de Cumplimiento, asociado al procedimiento administrativo sancionador Rol F-003-2019.

En virtud de lo dispuesto en el resuelvo segundo, numeral 2.5, letra f), de la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de esta Superintendencia, a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponde evaluar y resolver la aprobación o rechazo, cuando corresponda, de los Programas de Cumplimiento presentados por los presuntos infractores. Por su parte, el inciso final del numeral precitado dispone que “[s]olo el jefe de la división podrá dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones aquí expresamente encomendadas, sin perjuicio de aquellos que corresponda dictar al instructor en el ejercicio de sus funciones”.

En razón de lo anterior, procedo a derivar los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento individualizado en el primer párrafo de este memorándum.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Catalina Osnovikoff Charlin  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente